



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Aclaraciones sobre la Ley de Telecomunicaciones y Llave MX

Julio 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

1

El Gobierno ni espía, ni censura



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Es falso que la Ley de Telecomunicaciones sea una ley de espionaje



Colaboración con la justicia

El art. 183

del dictamen **mantiene lo establecido en el 190 de la ley vigente (aprobada en 2014 por PRI y PAN).**

Los operadores están obligados a **colaborar con autoridades de seguridad** y procuración de justicia **en los términos que establecen las leyes.**

No plantea ninguna posibilidad

de que el órgano regulador, la ATDT o el Gobierno Federal **puedan acceder a ninguna información de los usuarios.**

El art. 182

(189 ley vigente) dispone que la colaboración se hará mediante **mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establecen las leyes.**

El art. 16 Constitucional y el Código Nacional de Procedimientos Penales señalan que se requiere **orden judicial** para solicitar que se localice una línea en tiempo real. **Ha sido confirmado por la SCJN.**



Colaboración con la justicia

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014)

Artículo 190.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes. Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación penal aplicable.

Dictamen de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 183.

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados que determine la Comisión, deberán:

I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos terminales, en los términos que establezcan las leyes.

Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación penal aplicable.



Control judicial no cambia

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, **el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores** de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen **con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación.** Los datos conservados a que refiere este párrafo **se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.**

Se mantiene para la localización y entrega de datos conservados

El artículo 303 no ha sido reformado desde 2016

Es falso que la Ley de Telecomunicaciones sea una ley de censura



Derechos de las Audiencias

Es un **derecho humano previsto en el art. 6º Constitucional**

Se restituyen derechos de la Ley de 2014, como el **art. 10, fracc. LI (art. 15, fracc. LIX Ley 2014)**:

Se hará un apercibimiento a los medios, para que se apeguen a los derechos de las audiencias:

contenidos diversos, no discriminatorios, con igualdad de género, a distinguir entre publicidad y contenido, y la dirigida a la programación infantil.



Derechos de audiencias

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2014)

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

LIX. Vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias de acuerdo con lo señalado por esta Ley;

LX. Supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el **artículo 3o. de la Constitución**, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en esta Ley que regulan la publicidad pautada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes;

LIX. Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refieren las fracciones **LIX y LX de este artículo, previo apercibimiento**;

Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (2025)

Artículo 10. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde a la Comisión:

LIX. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de derechos de las audiencias que emita y, en su caso, sancionar su incumplimiento, de acuerdo con lo señalado por esta Ley;

LX. Supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el **artículo 3o. de la Constitución**, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en esta Ley que regulan la publicidad pautada en la programación destinada al público infantil, con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes;

LIX. Ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas previstas en esta Ley en las materias a que se refieren las fracciones **L y LI de este artículo, previo apercibimiento**;

2

Seguridad en LlaveMX



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**Llave MX
NO permite
suplantar
la identidad
de nadie**

Hoy **LlaveMX no se puede usar exitosamente por sí sola para realizar ningún trámite**, dado que se requiere siempre **documentación adicional que acredite la identidad**.

Dar de alta una cuenta **LlaveMX** con una CURP que no es tuya **no implica suplantar la identidad de nadie**.

Las iniciativas de ley permitirán crear **una identidad digital con mecanismos de seguridad** para realizar trámites **100% en línea**.